

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	ADJUDICATARIO	TIPO RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN	FECHA RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN	IMPORTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS DE CÁDIZ	EXPERTUS MULTISERVICIOS DEL SUR, S.L.	Junta de Gobierno Local	26/01/2017	1.546.943,62 €	26/01/2017
SUMINISTROS, OBRAS Y SERVICIOS TÉCNICOS DE INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES TEMPORALES PARA LA PRODUCCIÓN, EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LOS ACTOS QUE TENDRÁN LUGAR EN LA PLAZA DE SAN ANTONIO DURANTE EL CARNAVAL DE 2017	FRANCISCO TORO FUNES, S.L.	Junta de Gobierno Local	10/02/2017	83.200,00	15/02/2017
CONTRATO PRIVADO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS EXORNOS Y ELEMENTOS DE LAS CARROZAS EN RÉGIMEN DE ALQUILER PARA LAS CABALGATAS DE CARNAVAL 2017	PLANNING, ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS, S.L.	Junta de Gobierno Local	10/02/2017	73.000,00 €	20/02/2017
CONTRATO PRIVADO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS EXORNOS Y ELEMENTOS DE LAS CARROZAS EN RÉGIMEN DE ALQUILER PARA LAS CABALGATAS DE CARNAVAL 2017	IMAGINARTE, CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS, S.L.	Junta de Gobierno Local	10/02/2017	42.000,00 €	15/02/2017

Cádiz a 18 de mayo de 2017. EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Marcos Mariscal Ruiz. LA SECRETARIA ACCIDENTAL, Fdo.: Marta Spínola Amilibia.

Nº 44.200

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA
ANUNCIO

- Entidad adjudicadora.
 - Organismo: AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA
 - Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - Núm. de expediente: 10/2017.
- Objeto del contrato.
 - Descripción del objeto: "CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO-BAR, SITUADO EN EL PARQUE HAZAS DE SUERTE DE VEJER DE LA FRONTERA"
 - Lugar de ejecución: Parque Hazas de Suerte de Vejer de la Frontera.
 - Duración de la Concesión: Cuatro años, sin previsión de prórroga alguna.
 - Código CPV: 55510000-8.
- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - Tramitación: Ordinaria
 - Procedimiento: procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, sin variantes.
- Tipo mínimo de licitación y mejorable al alza: 1.838,36€ por cada año.
- Garantía Provisional: 2% del valor del dominio público que consta en el informe emitido por el Arquitecto Técnico del Área de Urbanismo y Medio Ambiente. El valor del dominio público a ocupar por el quiosco y la garantía provisional correspondiente es la siguiente:
Valor del dominio público: 19.222,85 euros.
Garantía provisional: 384,46 euros.
- Garantía Definitiva: 4% del valor del dominio público que consta en el informe emitido por el Arquitecto Técnico del Área de Urbanismo y Medio Ambiente. El valor del dominio público a ocupar por el quiosco y la garantía provisional correspondiente es la siguiente:
Valor del dominio público: 19.222,85 euros.
Garantía provisional: 768,92 euros.
- Obtención de documentación e información.
 - Entidad: Ayuntamiento de Vejer. Secretaría Gral.
 - Domicilio: Pl. España, nº 1.
 - Localidad y código postal: Vejer F. 11.150.
 - Teléfono: 956-450004
 - Telefax: 956-450947
 - Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14 horas del día en que se cumplan los quince días naturales a partir del siguiente al de la última publicación del anuncio de licitación, ya sea en el Perfil de contratante del órgano de contratación (www.vejerdelafrontera.es) en la Plataforma de Contratación del Sector Público o en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.
- Requisitos específicos del contratista:
 - Solvencia económica y financiera: no se exige.
 - Solvencia técnica o profesional: no se exige.
- Presentación de ofertas.
 - Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día en que se cumplan los quince días naturales a partir del siguiente al de la última publicación del anuncio de licitación, ya sea en el Perfil de contratante del órgano de contratación (www.vejerdelafrontera.es), en la Plataforma de Contratación del Sector Público o en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.
 - Documentación a presentar: La exigida en la Cláusula 14.2 del PCAP.
 - Lugar de presentación:
- Entidad: Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.
- Domicilio: Plaza de España nº 1.
- Localidad y código postal: Vejer de la Frontera. 11.150.
- Apertura de las ofertas.
 - Entidad: Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.
 - Domicilio: Pl. España, nº 1.
 - Localidad: Vejer de la Frontera.
 - Fecha y hora: el día que se fije por el órgano de contratación mediante Resolución de la Alcaldía.
- Otras informaciones.
 - Criterios de valoración de las ofertas establecidos en la Cláusula 16 del PCAP
- Gastos de anuncios: Los anuncios será por cuenta del adjudicatario hasta un máximo de 1000 euros.
02/06/2017. EL ALCALDE. Fdo.: José Ortiz Galván

Nº 45.272

AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA
EDICTO

D. Carlos Javier García Ramírez, Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Grazalema:

HACE SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en Sesión ordinaria celebrada el día 27 de Abril de 2.017, aprobó el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio económico de 2.017, publicándose el oportuno edicto de exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia nº 87 de fecha 11 de Mayo de 2.017.

Dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, se hace público que ha sido elevado a DEFINITIVO el citado Presupuesto, al no haberse producido reclamaciones, e indicándose seguidamente su resumen por capítulos:

ESTADO DE GASTOS:

Capítulo	Denominación	Euros
1º	Gastos de Personal	1.028.839,42
2º	Gastos en bienes corrientes y servicios	782.142,16
3º	Gastos financieros	1.900,00
4º	Transferencias corrientes	116.722,83
6º	Inversiones reales	226.519,55
9º	Pasivos financieros	39.000,00
	TOTAL	2.195.123,96

ESTADO DE INGRESOS:

Capítulo	Denominación	Euros
1º	Impuestos directos	999.916,83
2º	Impuestos indirectos	31.513,70
3º	Tasas y otros ingresos	110.685,00
4º	Transferencias corrientes	822.682,03
5º	Ingresos patrimoniales	65.921,85
7º	Transferencias de capital	164.404,55
	TOTAL	2.195.123,96

Asimismo en dicho Presupuesto se incluye la siguiente Plantilla de Personal:

A) PUESTOS DE TRABAJO FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación Plaza	Número Plazas	Grupo	Escala	Subescala	Clase
Secretario – Interventor	1	A1	Habilit.Estatal	Secretaria-Interv.	3ª
Aux. Administrativo	4	C2	Admón.Gral.	Auxiliar	-
Policia Local	3	C1	Admón.Esp.	Policia Local	-

B) PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL LABORAL

Denominación Plaza	Número Plazas	Titulación	Observaciones
Trabajador Social	1	Dipl.Trabajo Soc.	Jornada completa
Psicóloga	1	Licenc. Psicología	Jornada completa
Técnico G. Cultural	1	B.U.P. o equiv.	Jornada completa
Auxiliar Administrativo	5	F.P.1 o equiv.	Jornada completa
Auxiliar Administrativo	2	F.P.1 o equiv.	A tiempo parcial
Limpiadora Edif.Munic.	3	Cert. Escol.	Jornada completa
Limpiadora Edif.Munic.	4	Cert. Escol.	A tiempo parcial
Monitora de Envejecimiento A.	1	F.P.1 o equiv.	Jornada completa
Monit. de Ludoteca /socio-cult.	3	Anim. socio-c. o equiv.	A tiempo parcial
Monitor Deportivo	1	B.U.P. o equiv.	Jornada completa
Auxiliar Ayuda a Domic.	6	Graduado Esc.	
Auxiliar Program. Radio	2	Graduado Esc.	Jornada completa
Técnico Urbanismo	1	Arquitecto Técnico	Jornada completa
Coordinador Centro Formación	1	B.U.P. o equiv	Jornada completa
Vigilantes de B. S. I	2	Cert. Escol.	Jornada completa
Operarios de Servicios Múltiples	2	Cert. Escol.	Jornada completa
Encargado de vías y obras	1		Jornada completa
Cocinero/a Comedor escolar	1	Cert. Escol.	A tiempo parcial

RESUMEN:

Nº total funcionarios de carrera:08
 Nº total personal laboral:.....38
 Nº total de trabajadores:.....46

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello conforme establece el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento. En Grazalema, a 2 de junio de 2017. EL ALCALDE - PRESIDENTE. Fdo. Carlos Javier García Ramírez
 Nº 45.552

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA

ANUNCIO

SOBRE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTIVIDAD DE PATROCINIO DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA.

El Pleno del Ayuntamiento de Paterna de Rivera, en sesión de carácter ordinario, celebrada el pasado día 7 de marzo de 2017, aprobó inicialmente LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTIVIDAD DE PATROCINIO DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública de treinta días contados desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 63, de fecha 4 de abril de 2017, sin que se hayan producido reclamaciones o sugerencias, el acuerdo provisional se entiende definitivamente adoptado.

La Ordenanza Reguladora entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

24/05/2017. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Alfonso Caravaca Morales. EL SECRETARIO-INTERVENTOR ACCIDENTAL, Fdo.: José Colón Madera.

ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTIVIDAD DE PATROCINIO DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA
ÍNDICE

ARTÍCULO	CONTENIDO
	CAPÍTULO I. OBJETO Y CONCEPTOS
Art. 1	Objeto y ámbito de aplicación
Art. 2	Formas de patrocinio y actividades patrocinadas
	CAPÍTULO II. NATURALEZA DE LA APORTACIÓN
Art. 3	Aplicación de los patrocinios
Art. 4	Patrocinio y contratos del sector público
Art. 5	Prohibiciones
Art. 6	Aportaciones dinerarias
	CAPÍTULO III RÉGIMEN DE INCENTIVOS
Art. 7	Concepto de incentivo
Art. 8	Imagen publicitaria
	CAPÍTULO IV PREPARACIÓN Y TRAMITACIÓN
Art. 9	Preparación
Art. 10	Limitaciones a las personas físicas o jurídicas
Art. 11	Valoración de las ofertas
Art. 12	Tramitación
	1. Tramitación de oficio
	2. Tramitación a instancia de persona interesada
	a) Solicitud
	b) Instrucción del procedimiento
Art. 13	Plazo de resolución, sentido del silencio y recursos.
Art. 14	Formalización
	CAPÍTULO V EJECUCIÓN DEL CONVENIO
Art. 15	Ejecución
	DISPOSICIÓN FINAL

PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTIVIDAD DE PATROCINIO DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA

CAPÍTULO I.- OBJETO Y CONCEPTO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente ordenanza tiene por objeto establecer el régimen normativo por el que regularán los patrocinios privados que puedan ser objeto de aceptación por el Ayuntamiento de Paterna de Rivera, todo ello, dentro del ámbito de sus competencias y en relación con las siguientes actuaciones:

a) Concurso Nacional y página web del Cante por Peteneras, así como actuaciones relacionadas con el cante flamenco.

b) Restauración y mantenimiento de bienes de carácter histórico, artístico o cultural.

c) Actividades y programas que se ejecuten con motivo de las conmemoraciones culturales y artísticas de aquellas personas, obras y acontecimientos destacados de la historia y la cultura de Paterna de Rivera.

Artículo 2. Formas de patrocinio y actividades patrocinadas.

1. Tendrán la consideración de patrocinio las aportaciones que, de forma voluntaria y en el marco del convenio o contrato correspondiente, efectúen las personas físicas o jurídicas para la realización de actividades de interés general de competencia municipal.

2. Las formas de patrocinio consistirán en algunas de las siguientes:

a) Aportaciones económicas, contribuyendo a los gastos de la actividad patrocinada.
 b) Aportación de material necesario para la actividad.
 c) Cesiones de bienes muebles o inmuebles.

3. Los patrocinios se ajustarán a las determinaciones de la legislación de contratos del sector público, con carácter general, salvo en los supuestos, en los que Ayuntamiento y Patrocinador ostenten un interés común en la actividad a desarrollar, no limitándose la prestación a favor del patrocinador a la publicidad del mismo, en este caso, se formalizará la colaboración a través de convenio.

La figura del convenio de colaboración, excluida de la legislación de contratos del sector público, debe utilizarse, únicamente, cuando existe un interés común de las partes ya sea para crear algo ex novo como para participar en un evento o actividad ya existente, y que no se limite a las prestaciones propias del contrato de patrocinio regulado en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre General de Publicidad, o bien, para dar cobertura a los patrocinios que se articulen por la vía del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, esto es, aportaciones de terceros sin esperar contraprestación concreta del Ayuntamiento de Paterna de Rivera.

CAPÍTULO II.- NATURALEZA DE LA APORTACIÓN.

Artículo 3. Aplicación de los patrocinios.

1. Los patrocinios que se obtengan no podrán ser aplicados a atenciones distintas de aquellas para las que fue otorgado, salvo, en su caso, los sobrantes no reintegrables cuya utilización no estuviese prevista en el convenio de patrocinio.

Será posible la concurrencia de patrocinios sobre una misma actividad, siempre que no se supere el importe total de la misma.

2. Para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, el patrocinador podrá exigir que se le acredite el destino dado al patrocinio y, en el caso de que el mismo no hubiera sido destinado al fin establecido, podrá exigir el reintegro de su importe.

Artículo 4. Patrocinios y Contratos del Sector Público.

1. En el caso de que la actividad a patrocinar exija la celebración de un contrato sujeto a la legislación de contratos del sector público, los patrocinios no podrán fraccionar, a efectos de contratación, los proyectos técnicos necesarios, y consiguientemente, a efectos del procedimiento de adjudicación, no se podrá tener en cuenta sólo la diferencia entre el importe total de éstos y el patrocinio, sino que la licitación habrá de efectuarse por el importe total del proyecto considerando el patrocinio como un ingreso municipal y contabilizándose como tal.

2. En el caso de que la actividad a patrocinar esté dentro de las prestaciones de un contrato ya en vigor, el patrocinio podrá alcanzar total o parcialmente la misma, siendo informado el patrocinador de todos los extremos necesarios del contrato celebrado por el Ayuntamiento de Paterna de Rivera. En el presente caso el procedimiento administrativo para la aceptación y gestión del Patrocinio exigirá únicamente el título en virtud del cual se acredita la relación contractual, la aprobación del convenio por la Junta de Gobierno Local y suscripción del mismo por la parte patrocinadora y el Ayuntamiento.

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 29.3 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral con el Ayuntamiento, ni admitirse patrocinios que consistan en porcentajes de participación en ventas o beneficios del patrocinador.

4. Los patrocinios no podrán ser aplicados a atenciones distintas de aquellas para las que fue otorgado, salvo, en su caso, los sobrantes no reintegrables cuya utilización no estuviese prevista en el convenio de patrocinio. Para garantizar dicho cumplimiento el patrocinador podrá exigir que se acredite el destino dado al patrocinio y, en el caso de que el mismo no se hubiera cumplido, podrá exigir el reintegro de su importe.

Artículo 5. Prohibiciones.

1. El patrocinio no supondrá, en ningún caso, alteración del régimen normal de contratación ni alterará la obtención de permisos o licencias, ni dará lugar a prerrogativas en la actividad reglada municipal, ni modificará el régimen de competencias atribuidos a los órganos administrativos.

2. No podrán aceptarse patrocinios que puedan dar lugar al establecimiento de una relación laboral con el Ayuntamiento, o con sus órganos autónomos, empresas municipales u órganos institucionales dependientes de aquél.

3. Tampoco podrán admitirse patrocinios que consistan en porcentajes de participación en ventas o beneficios del patrocinador.

Artículo 6. Aportaciones dinerarias.

1. Las aportaciones dinerarias realizadas en concepto de patrocinio, tendrán la consideración y naturaleza de ingreso no tributario de Derecho Privado, de acuerdo con el artículo 43 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales en materia de presupuestos.

2. Las aportaciones dinerarias generarán créditos en los estados de gastos de los presupuestos correspondientes, siempre que concurren los requisitos indispensables señalados en el artículo 44 y concordantes:

a) Existencia del derecho reconocido o compromiso firme de aportación.

b) Expediente de modificación presupuestaria, cuya regulación remite el Real Decreto 500/1990 a las Bases de Ejecución de cada Presupuesto.

CAPÍTULO III.- RÉGIMEN DE INCENTIVOS.

Artículo 7. Concepto de incentivo.

Se entiende por incentivos, a los efectos previstos de la presente ordenanza, aquellos beneficios de difusión de imagen publicitaria que disfrutarán las personas físicas o jurídicas que adquieran la condición de patrocinadores de las actuaciones municipales.